

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00123-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Cinco (5) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JUAN VERA PANDURO contra FRANCISCO GALDINO CEDEÑO y OSCAR DANIEL ARCILA FERNANDEZ, informándole que el demandado ARCILA FERNANDEZ radicó solicitud de levantamiento de medida cautelar. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00123-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Seis (6) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JUAN VERA PANDURO contra FRANCISCO GALDINO CEDEÑO y OSCAR DANIEL ARCILA FERNANDEZ, con solicitud de levantamiento de medida cautelar.

**SE CONSIDERA:**

El demandado OSCAR ARDILA FERNANDEZ radica memorial solicitando el levantamiento de la medida de embargo que afecta su cuenta de ahorros del Banco BBVA COLOMBIA S.A No. 506181320.

A efecto de lo anterior se observa que mediante providencia del 22/06/2023 se decretó medida cautelar respecto de cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro título bancario a favor del demandado OSCAR DANIEL ARCILA FERNANDEZ en el banco BBVA Colombia S.A., entre otros.

En este orden se tiene que cada año la Superintendencia financiera reajusta el *monto de inembargabilidad* de las cuentas de ahorros con base a lo señalado por el artículo 2 del Decreto 564 de 2016, que a su letra dice:

*“Los límites aquí señalados rigen hasta el 30 de septiembre de 1996, fecha en la cual se reajustarán anualmente de forma automática, con base en el índice anual promedio de precios para empleados suministrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. La Superintendencia Bancaria divulgará los valores reajustados.”*

En consecuencia, para este año de 2023, el monto inembargable de las cuentas de ahorro es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$44´614.977.00); según la carta circular 58 de 2022 expedida por la Superintendencia financiera.

Para sustentar la solicitud del demandado, este allega certificación del Departamento de Amazonas que da cuenta que la cuenta de ahorro de donde provienen los dineros embargados, por ocasión de este proceso, es en la cual se le consigna el salario como empleado de dicha entidad territorial (Archivo 37), conforme pantallazo de consulta de cargo y abonos a dicha cuenta.

En este orden de ideas, el Despacho negará la solicitud de levantamiento de medida cautelar como quiera que, de existir suma superior a la amparada con el beneficio de inembargabilidad, deberá aplicarse la misma, amén, que dicha prerrogativa no opera para cuentas corrientes ni otros productos financieros, razón por la que se requerirá a la entidad financiera antes aludida para que dicha medida, respecto de la cuenta de ahorros No. 506181320, se ejecute a partir de la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$\$44.614.977.00), según la carta circular 58 de 2022 expedida por la Superintendencia financiera.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

### **RESUELVE:**

**1°. NIEGASE** la solicitud de levantamiento de medida cautelar conforme lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**2°. REQUIERASE** al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a efectos de que la medida de embargo de la cuenta de ahorros del demandado OSCAR DANIEL ARCILA FERNANDEZ No.506181320, queda vigente y, en efecto, se mantenga y ejecute respetando el límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera, o sea, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$\$44.614.977.00).

**3°. ORDENASE** por secretaría librar el correspondiente oficio con las prevenciones legales. –

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **7 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **55**. –

Firmado Por:

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ec39c89c2d71f561572e219858b7a29079ca2593beccc07ef1ecbac4977971**

Documento generado en 06/07/2023 06:11:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**